Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Ushuaia, 16 de mayo de 2024.-

VISTO el Expediente Electrónico MJG-E-29323-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la contratación de un médico clínico para la Unidad N° 1 Río Grande del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que a través de la Nota N°289/2024 D.A.E.F., obrante a orden trece (13), del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido y la correspondiente autorización para la contratación, por el plazo de seis (06) meses.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Resolución D.P.S.P. N° 244/2024, y la publicación correspondiente incorporada en orden diecisiete (17), no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. Juan Alberto NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I. N° 14.347.727, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota N° 322/2024 D.A.E.F., el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 06/2024 RAF 1787, a favor del Sr. Juan Alberto NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I. N° 14.347.727, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100 ($7.800.000,00.-), por ajustarse a lo requerido, y ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que en orden treinta y uno (31), obra anexada la intervención la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que de acuerdo a Resolución D.P.S.P. N° 244/2024, obrante a orden quince (15), la autoridad competente eximió al autorizado de constituir la garantía de adjudicación, ello de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1649/20; y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que según la normativa aplicable, no corresponde la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será

M.J.G.
M.E.P.
M.J.A.
L.M.

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///2

solventado a través del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23 – Anexo II, N° 565/23 y N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 58/21 y N° 17/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo establecido en el artículo 4° y 13° de la Ley Provincial N° 1511; y los Decretos Provinciales N° 3132/23, N° 997/24 y N° 998/24.

Por ello:

EL VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 06/2024 RAF 1787, que tramita la contratación de un médico clínico para la Unidad N°1 Río Grande del Servicio Penitenciario Provincial, por el término de seis (06) meses, a favor del Sr. Juan Alberto NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I. N° 14.347.727, por un monto total de PESOS SIETEMILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100 ($7.800.000,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el modelo de contrato que se incorpora como anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento Administrativo Económico y Financiero dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar al Sr. Juan Alberto NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I. N° 14.347.727, de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1649/20, y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de Crédito MJG010, Unidad de Gestión de Gasto 010MJG, Inciso 30000, RAF 1787, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN V.C.G. Nº **13** /2024.-

M.J.G.
M.E.P.
M.J.A.
L.M.

CANALS
Jorge Alberto
Firmado digitalmente por CANALS Jorge Alberto

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I – RESOLUCION V.C.G. Nº **13**/2024.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr. Juan Alberto NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I. N° 14.347.727, constituyendo domicilio legal en calle Anadón N° 866, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus capacidades y conocimientos profesionales para evacuar las consultas y/o formular los informes que le sean requeridos, desempeñar tareas de atención primaria de la salud de los internos, tanto en urgencias y/o emergencias, como así también resguardar por medio de mecanismos de prevención, promoción, atención, legajos, entrega de medicamentos y todo lo indicado por los profesionales, a lo que respecta el tratamiento y rehabilitación. Incluyendo tratamiento de enfermedades comunes, la constatación de lesiones de la población carcelaria. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle Ruta N° 3 km 7 ½ - Avenida Capitán Pedro Giacchino N° 6850 Unidad N° 1 de la ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.300.000,00.-), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°

M.J.G.
M.E.P.
M.J.A.
L.M.

///…2

…///2

2680001311030303020205, Caja de Ahorro N°003030302020, del Banco Tierra del Fuego., cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente claúsula **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 díascorridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100($ 7.800.000,00.-). Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados.----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno

M.J.G.
M.E.P.
M.J.A.
L.M.

///…3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///4

derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR**
incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL LOCADOR** deberá prestar servicios para el Servicio Penitenciario Provincial, oficina ubicada en calle Ruta N° 3 KM 7 ½ - Avenida Capitán Pedro Giachino N° 6850 Unidad N° 1 de la ciudad de Rio Grande, con una carga horaria fijada en seis (06) horas semanales distribuidas en tres veces por semana de dos horas diarias, y disponibilidad de 24 horas para atención no programada.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae,* constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente claúsula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de

M.J.G.
M.E.P.
M.J.A.
L.M.

///…5

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///5

los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DECIMA: **EL LOCADOR** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [….] días del mes de Mayo de 2024.----------

M.J.G.
M.E.P.
M.J.A.
L.M.

CANALS
Jorge Alberto

Firmado digitalmente por CANALS Jorge Alberto